

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014

Fijacion estado

Entre: 10/08/2018 y 10/08/2018

Fecha: 08/08/2018

16

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
						Inicial	V/miento	
15001333101420120008400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA MARCELA GARCIA PACHECO	RAMA JUDICIAL	Auto ordena oficiar	08.08.2018	10.08.2018	10.08.2018	1

SE FUE LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 10/08/2018
SE DESFIZARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO TUNJA
SECRETARIA



172

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral De Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 08 AGO 2018

DEMANDANTE: DIANA MARCELA GARCIA PACHECO
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICACIÓN: 1500133310142012-00084-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Atendiendo al informe secretarial, se advierte que la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, no ha emitido respuesta a los requerimientos realizados en autos anteriores con el fin de recaudar la prueba relativa a las cesantías parciales del año 2010.

De acuerdo a lo anterior, y conforme a la Circular DESAJTUC18-19, la competente para resolver la solicitud de la prueba tantas veces requerida es la Coordinadora del Área de talento Humano de Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial, Ingeniera MARIA CONSUELO SALGADO BLANCO, por lo anterior el despacho procederá a oficiarle.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la Coordinadora del Área de talento Humano de Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial, Ingeniera MARIA CONSUELO SALGADO BLANCO, para que en el término perentorio de diez (10) días contados a partir del recibido, proceda a :

"..Certificar, cuál fue la suma reconocida y girada efectivamente al Fondo correspondiente por parte de la Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por concepto de Cesantías parciales del año 2010 con los intereses del caso y a favor de la demandante DIANA MARCELA GARCIA PACHECO."

El apoderado de la parte actora deberá reclamar en la Secretaría, el oficio respectivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, presentarlo en la entidad correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su retiro de la Secretaría. Hágasele saber a la entidad requerida que el incumplimiento injustificado de su parte le hará incurrir en desacato sancionable en los términos de los artículos 76 del C.C.A. sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

Adicionalmente, por Secretaria deberá remitirse el oficio vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE HERIBERTO FUENTES ORTEGA
Juez Ad Hoc

slro

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
El auto anterior se notificó por Estado N° 16 de HOY siendo las 10:00 A.M.
10 AGO 2018
SECRETARIA